



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 206-2022-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023**

APROBACIÓN DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades. - Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los



gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 4 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

Que, El RGLOSNC en el Art.68 señala: “Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea



necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada.”

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: “Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;
2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación.”

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el Art. 3.- CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señala que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos.(...).

Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.

Que, Artículo 192 numeral 4 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA señala que se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento. - numeral 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento. la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.



Que, el 17 de junio del 2022, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA, elabora el Informe de necesidad para la “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 28 de junio del 2022, la Lca. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA y Cristian Cantos Ojeda JEFE DE TALENTO HUMANO, suscriben los términos de referencia para la “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 17 de junio del 2022, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA mediante Of. N. 033-2022-RRPP-GADMCH dirigido al Licenciado Walter Narvárez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, presenta el informe de necesidad y términos de referencia para el servicio de “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 28 de junio del 2022, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA mediante Of. N. 042-2022-RRPP-GADMCH, presenta un alcance al Of. 033-2022-RRPP-GADMCH de fecha 17 de junio de 2022 con el que presenta el informe de necesidad y términos de referencia para el “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 17 de junio del 2022, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA mediante Of. N. 038-2022-RRPP-GADMCH dirigido a la Ing. María Bravo JEFE ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCH, solicita se sirva extender las respectivas certificaciones CATE Y PAC para el trámite correspondiente con referencia al servicio de “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 20 de junio de 2022, la Lcda. Amanda Bernal O. Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 068-2022 informo que el servicio: SPOTS, PUBLICITARIOS, SERVICIOS, COMUNICADOS No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), también informa que los CPC: 83639 para el Proceso de: “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL” No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Que, el 20 de junio del 2022, la Lic. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N. 094-2022 en la que señala: “SI existen las partidas presupuestarias N 530207 -730207 mas no el Objeto de contratación, cuyo objeto de contratación y procedimiento



a realizarse es “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”. Mediante proceso de Régimen Especial.

Que, El 17 de junio de 2022 la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA mediante Of. N. 039-2022-RRPP-GADMCH, dirigido al Arq. Juan Pablo Calle DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO solicita “se sirva extender la respectiva certificación POA” para la ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL.

Que, el 29 de junio del 2022, mediante Oficio N. 217-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación y Patrimonio, procede a emitir la Certificación POA, en la que señalo: “al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE POLÍTICO INSTITUCIONAL, al cual pertenece la Jefatura Administrativa y de Talento Humano dentro de la cual está la Unidad de Relaciones Públicas, consta el ítems “Difusión, información y publicada del accionar del GAD municipal en medios y redes (cuñas, audiovisuales, material informativo y publicitario)”

Que, El 01 de julio de 2022, se procedió a emitir el cálculo de presupuesto referencial para la “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL” suscrito por la Ing. Blanca Shinin PROVEEDORA DEL GADMCH (E), Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA.

Que, El 01 de julio de 2022 la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA mediante Of. N. 047-2022-RRPP-GADMCH, dirigido a la Ing. Gabriela Rivera JEFE FINANCIERA, solicita “se sirva extender la respectiva Certificación Presupuestaria para la ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Que, El 04 de julio de 2022, la Ing. Gabriela Rivera Jefa Financiero del GAD Municipal de Chunchi mediante oficio N° JF-GADMCH-0425-2022 emitió la certificación financiera N° 394 bajo la partida 5.3.02.07 Función 1.1.1; denominada: Difusión, Información y Publicidad.

Que, el 04 de julio del 2022, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para la “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”

Que, el 13 de julio del 2022, la Ing. María bravo JEFE ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS mediante Oficio N.- 316- JA-GADMCH: “solicito la autorización respectiva para que se realice la reforma respectiva al PAC



2022, bajo las partidas presupuestarias que constan en la certificación 394 conforme el objeto de contratación: ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL.

Que, El 19 de julio del 2022, la máxima autoridad mediante correo electrónico emitió la Resolución administrativa N. 0200-2022-AGADMCH de Reforma al PAC para la: ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL.

Que, El 20 de julio del 2022, la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N. 116-2022 en la que señala: “informo que SI existen las partidas presupuestarias 530207 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es “: ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL. Mediante proceso de Régimen Especial”

Que, el 21 de julio del 2022, Mediante oficio 325-JA-GADMCH-2022, la Ing. María Bravo G.,procedió a solicitar a la máxima autoridad, autorización de inicio para desarrollar el proceso de Régimen Especial para la: “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”. Con sumilla de la máxima autoridad “Administrativo Autorizado continuar con el trámite”

Que, El 25 de julio de 2022, la Ing. María Bravo Jefa Administrativa y de compras públicas, mediante oficio N° 331-JA-GADMCH-2022 que en su texto menciona “Adjunto al presente sírvase encontrar los pliegos de Régimen especial según código RE-GADMCH-03-2022 para la: “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL”; la partida presupuestaria: 5.3.02.07 Función 1.1.1 denominada: Difusión, Información y Publicidad por un valor de USD 500,00 más IVA. Con este este antecedente, solicito la aprobación y legalización del pliego de Régimen especial según código RE-GADMCH-03-2022 para la: “ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL” bajo la certificación presupuestaria 394, cabe indicar que los pliegos fueron pasado al correo [walternarvaez456@gmail.com](mailto:walternarvaez456@gmail.com).- Además, solicito en cumplimiento de los Artículos 4 y 18 del Reglamento de la LOSNCP requiero se delegue para la fase precontractual del proceso en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso...” con sumilla de la máxima autoridad “ADMINISTRATIVO, JURÍDICO RESOLUCIÓN”

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.- APROBAR EL PLIEGO;** Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° RE-GADMCH-03-2022, para la ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE COMPENDIO INFORMATIVO TIPO SUPLEMENTO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL mediante Régimen Especial, por el valor de USD 500,00 (Quinientos con 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para el plazo de 3 días.

**Artículo 2.- DELEGAR** para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

1. Abg. Marco Sanmartin, Secretario General y de Consejo
2. Tlgo. Eduardo Espinoza, Analista de desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 26 días del mes de julio de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

Elaborado por Procurador Sindico:.....